

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 9****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Carmen Martín García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 70/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Gómez Gómez, frente a M3 Reformas y Obra Civil, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de 27 de abril de 2021, cuyo contenido:

Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia a favor de la parte ejecutante, doña Josefa Gómez Gómez, frente a la demandada M3 Reformas y Obra Civil, S. L., parte ejecutada, por un principal de 6.165,94 euros, más 616,59 euros y 616,59 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (artículo 101.c de la LJS); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander, número 2507-0000-64-0070-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M3 Reformas y Obra Civil, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de abril de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.285/21)

